



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA

Veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Sucesión
Radicación:	731244089001- 2016-00246-00.
Demandante:	Marco Aurelio Rivera González y Otros
Causante:	Benedicta Pineda y Otro

En atención a la constancia secretarial que antecede, como quiera que el memorial poder aportado visible a folios 76 y 77 del expediente, no contiene la dirección de correo electrónico del apoderado judicial que representara al señor FRANCISCO BONILLA PINEDA; la cual debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados; tal como lo exige el inciso 2° del artículo 5° del decreto 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho; el Despacho resuelve, **NO RECONOCER PERSONERÍA** al doctor ANDRÉS FELIPE PARRA SIERRA, para actuar dentro del presente asunto como apoderado de la parte interesada; por lo ya expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ANDRÉS GARZÓN BAHAMÓN
JUEZ